

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

CASO PRÁCTICO: APOYOS A ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

José Luis González Fernández

Inspector de Educación. Principado de Asturias.

RESUMEN

El director del "CEIP Asturias", recién nombrado en el cargo directivo, contacta con el inspector de referencia del centro y le solicita asesoramiento en dos asuntos que no tiene claros con el fin de que el inspector le asesore sobre los mismos:

1º. Consulta el director qué procedimiento debe seguirse para poder conseguir apoyos a alumnos fuera de los grupos ordinarios, ya que hay en el centro un alumno del que tiene dudas sobre si se ha realizado correctamente la autorización de dicho apoyo y que ya ha disfrutado en el curso que recientemente ha terminado.

2º. Se plantea por parte del director una consulta y queja que ha planteado un padre sobre protección de datos, concretamente respecto a publicación de fotografías de sus hijos en actividades escolares del CEIP.

PALABRAS CLAVE

Apoyos, dificultades de aprendizaje, adaptaciones, protección de datos, redes sociales, derechos de imagen.

ABSTRACT

The headmaster of the "CEIP Asturias" - newly appointed in the managerial position -

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

contacts the center's reference inspector and asks him for advice on two matters that he does not have clear for the inspector to shed light on them:

1. Consult the headmaster which procedure should be followed to be able to get support to students outside the ordinary groups, because he has doubts about whether the authorization of such support has been correctly done and that he has already benefit in the course that has recently ended.

2. It is proposed by the director a query and complaint that a parent has raised about data protection, specifically regarding the publication of photographs of their children in school activities of the CEIP.

KEYWORDS

Supports, learning difficulties, adaptations, data protection, social networks, image rights.

1. INTRODUCCIÓN

Se plantea una temática habitual (apoyos fuera del aula) pero no siempre coincidente en las distintas administraciones educativas que implica dos aspectos: el proceso de autorización de dicho apoyo por un lado y los requisitos de propuesta, planificación e información por otro lado. Se detallará el procedimiento y la autorización seguidas en el Principado de Asturias en estos casos.

Además, se trata otro tema de rabiosa actualidad al haber entrado en vigor recientemente el Reglamento Europeo de Protección de datos (25 de mayo de 2018) lo que afecta a un tema sensible socialmente: la protección de datos de carácter personal.

2. ANTECEDENTES

Se recibe una petición de información del director del "CEIP Asturias", siendo el primer mes del director ocupando el cargo directivo, consultando los dos temas siguientes:

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

1. El procedimiento que debe seguirse para obtener autorización de apoyos a alumnado fuera de los grupos ordinarios, por no tener claro que se haya realizado correctamente en el pasado, especialmente en el caso concreto de un alumno.
2. Trastada el director un asunto que le ha planteado un padre a modo de queja y de petición de información, haciéndolo como representante de un colectivo de padres que tiene hijos escolarizados en el centro, relativo a datos de carácter personal, concretamente sobre la aceptación para la publicación de fotografías de alumnos.

3. HECHOS

- Se presenta por parte del director solicitud de asesoramiento al inspector de referencia sobre dos asuntos en los que no sabe cómo actuar.
- Se remite por parte del centro la documentación necesaria para evaluar el estado de condiciones de los alumnos para los que se pretenden los apoyos fuera del aula, tras solicitársela el inspector de referencia.
- Se remite por parte del centro la petición de información del padre sobre la preocupación de un grupo de padres del centro acerca del modo de proceder a la aceptación para dar consentimiento de la publicación de fotografías de sus hijos, una vez la ha solicitado el inspector de referencia.

4. ACTUACIONES DEL INSPECTOR

Las actuaciones del inspector se centran en dar respuesta al director sobre la solicitud de asesoramiento que éste le plantea, así como en la comprobación de los requisitos y el procedimiento seguidos con el alumno del que el director sospecha que no se han seguido los pasos necesarios y la comprobación del procedimiento del centro en el caso de la petición del

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

tratamiento y cesión de las imágenes de los alumnos menores de edad.

En primer lugar, el inspector solicita al director del “CEIP Asturias”, la documentación relativa al alumno que éste le señala y que ha disfrutado de apoyos fuera del aula durante el recién terminado curso académico, así como el escrito de petición de aclaraciones formulada por un padre en representación de un grupo de padres del centro y el modelo de autorización que el centro ha utilizado para la solicitud de la cesión de la imagen de los alumnos del CEIP.

En segundo lugar, el inspector realiza las comprobaciones pertinentes en la aplicación informática SAUCE (Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos) sobre informes y datos relativos al desfase curricular del mencionado alumno y de otros que han disfrutado de apoyo fuera del aula durante el curso.

En tercer lugar, se comprueban por parte del inspector los requisitos legales y procedimentales para dar respuesta puntual al director, así como si se han respetado para el alumno con apoyo fuera del aula objeto de sospecha por parte del director del CEIP.

En cuarto lugar, el inspector da a conocer al director el procedimiento para solicitar apoyos fuera de los grupos ordinarios, así como si se realizó correctamente o no con el alumno que se indicó. Además, el inspector asesorará al director sobre lo concerniente al asunto de los datos de carácter personal.

5. NORMATIVA APLICABLE

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Constitución Española de 1978. Artículo 27.1
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de *Educación*. Boletín Oficial del Estado, 106, 04/05/2006

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

-
- - Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, *para la mejora de la calidad educativa*. Boletín Oficial del Estado, 295, 10/12/2013.
 - Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. BOE 298, 14/12/1999
 - Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 20,2 30/08/2014
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
 - Circular de Inicio del curso 2017-2018, de la Consejería de Educación y Cultura, para los centros docentes públicos edición 18 de julio de 2017 texto consolidado. Edición 29 de agosto de 2017 (Ver medidas de coordinación para la atención a la diversidad – Educación Primaria)

6. ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

6.1 PRIMER ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE APOYOS A ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS.

En el apartado 4.2.4 de la *Circular de Inicio del curso 2017-2018 de la Consejería de Educación y Cultura* (el apartado 4.2 trata medidas para educación Primaria) se indica que la Jefatura de estudios, con la colaboración del orientador/a del centro, planificará medidas de apoyo de carácter inclusivo que enriquezcan la actividad ordinaria del aula con planteamientos de trabajo innovadores (trabajo cooperativo, por proyectos, etc.). Asimismo, procurará que se apliquen, siempre que sea posible, por el profesorado que imparta docencia en el curso y organizará, cuando se precisen, agrupamientos flexibles por nivel, disponiendo del horario sobrante de otros docentes.

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

Para la atención a la diversidad del alumnado se priorizarán medidas como la docencia compartida y el apoyo educativo dentro del aula ordinaria, procurando una educación inclusiva y dirigida a alcanzar el éxito de todo el alumnado.

Por otra parte, en el artículo 20 del *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*, se establece que tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje en un alumno/a, el profesorado pondrá en marcha medidas de carácter ordinario, adecuando su programación docente a las necesidades del alumnado, adaptando actividades, metodología o temporalización, y en su caso, realizando adaptaciones no significativas del currículo. Las adaptaciones no significativas podrán afectar a la metodología o evaluación y deberán ser implementadas para garantizar la equidad e igualdad de oportunidades, especialmente con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta dificultades de accesibilidad a los materiales tradicionales.

El propio decreto establece que la medida consistente en el apoyo educativo fuera del aula ordinaria será una medida excepcional. El procedimiento señalado en el decreto para el caso del alumnado que no presente necesidades educativas especiales, con desfase curricular de más de dos años, es el de la necesidad de solicitar la autorización al Servicio de Inspección educativa, a propuesta de la Dirección del centro, previo informe del orientador u orientadora y habiendo sido informada la familia. Para garantizar la atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, será necesario elaborar un plan de trabajo individualizado que incluya la programación coordinada de actuaciones del profesorado de áreas y materias implicadas y el profesorado de apoyo, especificando el proceso de evaluación y calificación de dichas áreas.

Se comprueba en la documentación remitida por el nuevo director, peticionario del asesoramiento, que efectivamente consta en el servicio de inspección educativa un informe

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

en el que se realiza un análisis de la propuesta realizada por la dirección del “CEIP Asturias Patria Querida” para organizar apoyo educativo para el alumno que se señala y de otros alumnos del centro, de modo que se comprobó en su momento por parte del servicio de Inspección que, para cada uno de los alumnos:

1. Habían sido propuestos por el equipo docente correspondiente.
2. Cada alumno propuesto presentaba un desfase curricular de más de dos años.
3. Se elaboró un plan de trabajo individualizado, para los alumnos relacionados en la propuesta de recepción de apoyo fuera del aula, consistente en la programación coordinada de actuaciones del profesorado de áreas y materias implicadas y el profesorado de apoyo, así como el proceso de evaluación y calificación de dichas áreas o materias.
4. El departamento de orientación realizó información favorablemente a la propuesta.
5. Las familias fueron informadas.

En consecuencia y, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 4.2.4 de la Circular de Inicio del curso 2017-2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se autorizó convenientemente la petición de apoyo para alumnos fuera de los grupos ordinarios que se solicitaron, atendiendo a las orientaciones señaladas en los correspondientes Informes Psicopedagógicos.

6.2 SEGUNDO ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE ALUMNOS MENORES DE EDAD ESCOLARIZADOS EN EL CEIP.

Se observa que la preocupación de los padres al respecto del tratamiento de datos de carácter personal de sus hijos radica en que el centro escolar solicitó por medio de un escrito en el mes de marzo, autorización a los padres para ceder al centro la imagen de los hijos para que éstos pudieran salir en el blog del colegio, en la web del CEIP y en folletos, así como en redes sociales y en prensa si se diera el caso. Los padres consideran -y ese es precisamente el motivo de la queja y de la petición de asesoramiento que realizan- que no se les ha dado la opción de decidir parcialmente sobre todo lo señalado en el escrito de petición de cesión de

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

datos, puesto que las únicas opciones eran aceptar o no aceptar la totalidad de lo propuesto y, dado que los padres no aceptaban que las imágenes de sus hijos aparecieran en sitios propiedad de empresas particulares y, por lo tanto, diferentes de educastur, el planteamiento de los padres es que se vieron en la obligación de denegar el permiso por proteger a sus hijos de las redes sociales, preguntando al centro si esto es correcto y en qué se basaba el CEIP para proceder de esta manera, además de plantear si existe algún procedimiento al que acogerse en el caso en que ellos están y que les permita ceder la imagen de sus hijos más limitadamente.

Resulta que la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias ha publicado un estudio elaborado por la Agencia de Protección de datos que va, específicamente, dirigido a los centros educativos en el que se dan recomendaciones que garanticen el cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de datos que entró en vigor el 25 de mayo de 2018. Dicha guía tiene un carácter eminentemente práctico que, además de los conceptos y principios básicos sobre protección de datos, incluye la respuesta directa a un buen número de cuestiones.

De las recomendaciones de la Agencia de Protección de datos se desprende que los centros educativos deben usar exclusivamente aplicaciones que ofrezcan información claramente definida sobre quién trata los datos, para qué y con qué finalidad, así como dónde se almacenan, el tiempo que se guardan y las medidas de seguridad.

Además, también debe incluirse dentro de la política de seguridad de los centros, las aplicaciones concretas utilizadas y los profesores deben solicitar autorización para su uso al centro, el cual debe hacer una evaluación de la aplicación en materia de seguridad de la información.

Por otra parte, los centros deben informar de manera sencilla y transparente a los

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

padres o tutores sobre la utilización de la tecnología en las aulas, así como de las aplicaciones que utilicen para tratar datos personales de los alumnos.

Las aplicaciones utilizadas deben permitir el control por parte de los tutores o profesores de los contenidos subidos por los menores, y en especial de los contenidos multimedia.

Dicho todo esto, se entiende que los centros educativos deben proporcionar información a los padres o tutores sobre el uso de cada una de las aplicaciones utilizadas en el centro de forma específica y no de un modo general en el que no se especifique conforme señala el padre en su escrito. De este modo se debe garantizar la protección de datos en el uso de estas aplicaciones, incluidos los derechos de imagen a los que se refería el padre.

Adicionalmente y en aplicación de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los centros educativos deberían dar opción a las familias a ejercer su derecho de cesión de datos, supresión u oposición al tratamiento de los mismos incluidas las grabaciones e imágenes para cada una de las aplicaciones utilizadas.

Tras revisar el modelo de autorización del centro para la cesión de la imagen de los alumnos, se ha podido comprobar que no se especifican las aplicaciones que podrán usarse, lo que contraviene lo antedicho y no cumple suficientemente con la normativa actual en materia de protección de datos de carácter personal, por lo que se requerirá al centro para que adecue dicho modelo a la normativa actual especificando las aplicaciones concretas de las que hará uso para conocimiento de los padres.

7.PROPUUESTA

7.1 PRIMER ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE APOYOS A ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS.

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

Se constata que la propuesta de autorización de apoyos a alumnado fuera de los grupos ordinarios analizadas fue correctas a cumplirse los requisitos legales necesarios que dicta la normativa vigente ya señalada.

7.2 SEGUNDO ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE ALUMNOS MENORES DE EDAD ESCOLARIZADOS EN EL CEIP.

Se ha comprobado que el modelo que utiliza el centro para solicitar a los padres la cesión de la imagen del alumnado, no cumple completamente la normativa actual en materia de protección de datos y por lo tanto se requiere al centro para que adecue dicho modelo a la normativa actual especificando las aplicaciones concretas de las que hará uso para conocimiento de los padres.

8. CONSIDERACIONES

Resulta interesante señalar que, respecto al tema de los apoyos fuera del grupo ordinario, una vez que los requisitos legales señalados en el apartado de análisis y valoración se han cumplido, el Servicio de Inspección Educativa autoriza a la dirección del centro para que sea éste el que, atendiendo a las orientaciones señaladas en los correspondientes Informes Psicopedagógicos y con carácter excepcional, durante el curso escolar para el que se solicita (en este caso el curso académico 2017-2018) organice los apoyos fuera del aula ordinaria para el alumnado que cumpla los requisitos establecidos.

Respecto al asunto de la normativa actual en materia de protección de datos, se hace necesario apuntar la sensibilidad latente en este aspecto y la conveniencia de tratar desde los servicios de inspección educativa estos aspectos con los centros a fin de evitar situaciones como la descrita, por lo que se hace conveniente la revisión del cumplimiento legal de los modelos que los centros utilizan para solicitar permisos para tratamiento y cesión de datos a las familias.

CASO PRÁCTICO: APOYOS AL ALUMNADO FUERA DE LOS GRUPOS ORDINARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AUTOR: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. L. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.
